



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL - RCE
RADICADO	05001 31 03 002 2024 00109 00
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA. NO SUBSANÓ REQUISITOS

En el presente asunto SANTIAGO URIBE MADRID y OTRAS a través de apoderado judicial, pretenden instaurar proceso VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL en contra de MARÍA ADALGISA GÓMEZ LÓPEZ y OTRA, no obstante, mediante auto de marzo 22 de 2024, se inadmitió la demanda exigiéndole a la parte actora el cumplimiento de ciertos requisitos, para lo cual se le concedió el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada (archivo 3).

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término concedido al extremo activo para subsanar los requisitos exigidos por el Despacho, sin que se allegara escrito que diera cumplimiento a los mismos, se procederá con el rechazo de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, de conformidad con el artículo 90 del CGP,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL instaurada por SANTIAGO URIBE MADRID y OTRAS, en contra de MARÍA ADALGISA GÓMEZ LÓPEZ y OTRA, por no haberse cumplido los requisitos que motivaron la inadmisión de la misma.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previa anotación del registro en el sistema.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 054

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 12 de abril de 2024

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7b7f205c45d917244bf0d5eb6c65ba8dd1776e40fdf7d11415990484a5d6af**

Documento generado en 11/04/2024 12:11:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**